



**INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES  
DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 14 de octubre de 2024.

Oficio No. 8725/2024

**Asunto:** Respuesta a solicitud de acceso a la información.

**C. Ale S,  
Solicitante  
Presente.-**

Por este medio, el suscrito, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila; y en respuesta a su solicitud de acceso a la información, con número de folio **051145100002224**, atenta y respetuosamente, comunico a Usted lo siguiente:

En principio, resulta pertinente dejar establecido que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de cualquier sujeto obligado o autoridad, es pública, excepto aquella que sea considerada como confidencial en términos de las Leyes aplicables.

Asimismo, atento al diverso artículo 103 de la referida Ley, los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados deberán sistematizar la información.

Así, es necesario señalar que, en la solicitud de información, se requiere lo siguiente:

*“¿Por qué el Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación no ha implementado el ajuste salarial para los trabajadores sindicalizados de ese instituto si son miembros activos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación adscritos a la Sección 38 de acuerdo con la medida del bienestar establecida por el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, que determina que ningún trabajador debe percibir un salario inferior a dieciséis mil pesos mensuales, desde el año 2023?”*

*Necesito que la brevedad informe el Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación. Si el Ingeniero Manolo Jiménez Salinas Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza; y el Secretario de Gobierno, Oscar Pimentel González están enterados de que la medida del bienestar implementa por el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador no fue aplicada en AUTOMATICIDAD y no se tomó como base ya que fue concedida por el gobierno del estado y de los municipios a los trabajadores de la Educación no docentes, de la Sección 38 del SNTE.”*

**Página 1 de 2**



## INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

Al respecto, una vez analizada la solicitud que nos ocupa, lo procedente es brindarle la información que efectivamente sí está posesión de este Organismo, ello de conformidad con el criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro **"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información"**, el cual señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

En ese orden de ideas, se refiere que, en fecha 30 de octubre de 2023, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 46 del Consejo de Administración del Instituto, en la cual, entre otros, se aprobó el acuerdo No. 66.46.2023, relativo a la autorización del tabulador de sueldos y salarios; instrumento que se encuentra disponible para su consulta, en la siguiente dirección electrónica:

[https://www.smsecc38.gob.mx/images/transparencia/21CalendarizacionReunionesPublicas/Acta\\_2023/Acta%20No.46\\_30\\_10\\_2023.pdf](https://www.smsecc38.gob.mx/images/transparencia/21CalendarizacionReunionesPublicas/Acta_2023/Acta%20No.46_30_10_2023.pdf)

Adicionalmente, resulta necesario señalar que, en fecha 16 de julio de 2024, se llevó a cabo la firma del convenio para el incremento salarial y prestaciones del personal de apoyo y asistencia a la educación de las instituciones de seguridad social, en el que participaron, entre otros, este Instituto y el Comité Ejecutivo Seccional de la Sección 38, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Como resultado de la suscripción del aludido convenio, se concedió el aumento salarial en un 4% al sueldo tabular para todo el personal basificado, además del 0.5% al 2% con base a los rangos de remuneración bruta mensual directa al sueldo tabular y un incremento del 4% directo las prestaciones genéricas.

Sin otro particular por el momento, me reitero a su atenta disposición para cualquier duda o cuestión al respecto, haciendo propicia la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente

**Lic. Daniel de Jesús Borjón Mireles**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

C.C.P. Dr. Jorge Bill Soto Almaguer/Director General del Organismo.  
C.C.P. Archivo.